



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ**

CALLE 12 C N 7-36 PISO 8

EMAIL: J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

TELÉFONO 2803163

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

OFICIO No. 00

Señor.

**CORPORACIÓN AUTONOMA DEL CESAR – CORPOCESAR
CIUDAD**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2024 10147
ACCIONANTE: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL
SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO
ACCIONADO: CORPORACIÓN AUTONOMA DEL CESAR –
CORPOCESAR**

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a esa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del VEINTIOCHO (28) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

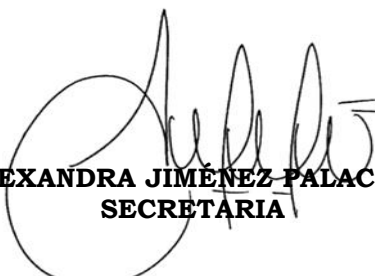
En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), pasa al Despacho la acción de tutela No. **02 2024 10147** de FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO, en contra de CORPORACIÓN AUTONOMA DEL CESAR – CORPOCESAR (enviada a este juzgado por reparto el Veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las 16:19 P.M.). Sirvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción constitucional.

SEGUNDO: FACÚLTESE a FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO, identificada con Nit. 800116398-7, representada por HÉCTOR ANDRÉS ARIZA PAÉZ identificado con C.C. No. 80.033.536 para actuar en causa propia dentro de la presente acción.

TERCERO: Por otro lado y como quiera, que la acción instaurada por FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO cumple los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** en contra de **CORPORACIÓN AUTONOMA DEL CESAR – CORPOCESAR**, de conformidad con lo estatuido en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a la accionada CORPORACIÓN AUTONOMA DEL CESAR – CORPOCESAR, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la parte accionante junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

QUINTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial e informar a las partes la forma de consultarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40fe59c2ddb2e50d79f3c777f54dc650c102dcd777f5c281d8310cf6609f4e90**

Documento generado en 26/02/2024 11:49:35 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>